

**NOTA DEL CONSEJO RECTOR SOBRE LAS ALEGACIONES  
PRESENTADAS A LA CESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA S-1**

El Ayuntamiento de Ayamonte, como ya conocen, anunció en el BOP de Huelva y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, el inicio del periodo de información pública del expediente de concesión de dominio público, por adjudicación directa de la parcela S-1 (dónde está situada la cancha deportiva), del Plan Parcial de “Puente Esuri” (Urbanización Costa Esuri), a la sociedad mercantil Emerita Resources España SLU, con el objeto por parte de la entidad de instalar en la parcela un Centro Tecnológico y de Formación (CTF) del sector de la minería, y que albergase también el futuro centro de gestión de la propia organización.

El Consejo Rector de la EUC Costa Esuri estimó que, al estar la parcela S-1 dentro del ámbito territorial de la EUC y ser una parcela dotacional destinada a equipamiento social, estaba legitimado para presentar alegaciones en defensa de los intereses de la EUC y de todos sus miembros.

Las alegaciones más importantes, entre otras, han consistido de una forma resumida en lo siguiente:

Señalar que el expediente puesto de manifiesto estaba incompleto y se tramitaba con una urgencia y rapidez que no se justificaba. En el expediente no consta una Memoria que explique la utilización y los fines del CTF, ni una justificación de su conveniencia, oportunidad y necesidad.

Tampoco consta un anteproyecto o proyecto que explique la superficie que se pretende edificar, de las instalaciones accesorias o complementarias, finalidades que se pretenden y actividades que se vayan a desarrollar.

Consideramos que el cambio de uso de la parcela, debería tramitarse en un expediente distinto, anterior a la cesión del uso del suelo.

No existe información detallada de la urbanización y distribución de la parcela. No consta una valoración de la cesión del uso de la parcela, y consideramos que la cesión de forma gratuita, sin contrapartidas, causa un perjuicio al municipio de Ayamonte y a la EUC Costa Esuri. Una entidad privada, con ánimo de lucro, va a hacer un uso privativo de una parcela de uso público durante un largo plazo de tiempo sin pagar nada, cuando los propietarios de parcelas o inmuebles situados en la urbanización tienen que pagar la cuota de conservación. Por tal motivo, consideramos que la Empresa Emerita Resources España, caso de otorgársele la concesión, debería pagar UN CANON o TASA equivalente proporcionalmente a la que pagan todos los propietarios y así lo hemos solicitado al Ayuntamiento